

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abóncen sales.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Oidos el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de Instrucción pública, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Manila una escuela de Botánica y Agricultura, bajo la dependencia del Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas é inspeccion inmediata de la Sociedad Económica, destinándose el sitio llamado Campo de Arroceros como Jardín Botánico, á los ejercicios prácticos de la misma; y se aprueban los trabajos y gastos hechos anticipadamente para plantear ambos establecimientos.

Art. 2.º La escuela se compondrá por ahora de un profesor botánico, que será á la vez Director del Jardín, cuya plaza, dotada con 2000 ps. anuales, se proveerá por esta vez en virtud de oposicion en la Península; de dos maestros horticultores á 500 ps., nombrados por el Gobernador Capitan general; de 10 obreros alumnos que relevándose en periodos de 3 años, serán auxiliados con el haber de 100 pesos anuales cada uno; y además del número de estos que las municipalidades de las poblaciones mas importantes quizaran pensar de sus fondos, para que hagan el aprendizaje en la Escuela. Deberá recaer siempre la eleccion de unos y otros en los que por sus circunstancias puedan ser útiles á esta clase de trabajos á juicio de la Sociedad inspectora.

Art. 3.º Habrá tambien para auxiliar los trabajos del Jardín un número suficiente de peñados escogidos entre los de menor condena y labradores de oficio, concurriendo á estas faenas con iguales condiciones que lo hacen á las demás obras públicas.

Art. 4.º Se asignan para gastos del material del Jardín y de la Escuela, entre los cuales se comprende el de la adquisi-

cion de plantas y herramientas, 2000 pesos anuales, que habrán de invertirse con la justificacion é intervencion que se establezcan en el reglamento para el régimen de ambos establecimientos, y cuya cantidad irá disminuyendo en los presupuestos de los años sucesivos, á medida que se completen las plantaciones y sembrados.

Art. 5.º El presupuesto total de gastos del Jardín y de la Escuela, importante 6000 ps. anuales, será satisfecho en la forma siguiente: 3000 ps. por el Tesoro público; 1500 por las Cajas de comunidad de indios; y los 1500 ps. restantes por los fondos de propios y arbitrios del Ayuntamiento de Manila; ingresando en sus respectivas Tesorerías á prorata de las cantidades con que han de satisfacer los gastos los productos de aquellas dos dependencias.

Art. 6.º Las obligaciones del Director del Jardín, profesor botánico, serán las siguientes:

1.º Enseñar públicamente la Botánica y elementos de Agricultura, proporcionando á los naturales del país toda aquella clase de adelantos en estos ramos de que puedan derivarse industrias provechosas y servir de estímulo para dedicar á la agricultura los dilatados terrenos que existen en él incultos y sin aplicacion alguna.

2.º Dirigir los trabajos prácticos del Jardín Botánico, así como tambien los de aclimatacion y ensayo de los diversos sistemas de cultivo y beneficio de plantas, tanto exóticas como del país.

3.º Formar buenos cultivadores, que además de la teoría que aprendan en la cátedra pública, adquieran la práctica necesaria para poder difundir estos conocimientos en las diferentes islas del archipiélago.

Art. 7.º El orden de la enseñanza, trabajo y distribución del tiempo, la disciplina y el régimen académico y económico de ambos establecimientos, habrán de sujetarse á un reglamento especial que se someterá por el Gobernador Capitan general á la aprobacion de mi Gobierno.

Dado en Palacio á veinte y nueve de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 12.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente.

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del ofi-

cio de V. E. de 10 del actual en que manifiesta que el Capitan de caballería don Rafael Argenti y Sulse, que se hallaba en esta corte equipándose para incorporarse al regimiento Coraceros de la Reina, 2.º del arma á que fué destinado por Real orden de 22 de marzo último, ha desertado al extranjero sin verificar su presentacion en el cuerpo, e ha dignado S. M. resolver que el espresado Oficial sea baja en el ejército; publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 19 de enero de 1850; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y al señor Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de junio de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Número 14.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 1.º de diciembre último, haciendo presente la conveniencia de adoptar una disposicion que evite las frecuentes reclamaciones que se promueven por las familias de los reclutas que sientan á veces plaza para Ultramar, sin haber llegado á la edad de 19 años, exhibiendo documentos poco autorizados.»

Enterada S. M. y conforme con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y por la Seccion de los mismos ramos del Consejo de Estado, en acordadas de 4 de febrero y 31 de mayo de este año, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo se exija á los jóvenes cuya edad pueda ofrecer dudas cuando se presenten á sentar plaza en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar; y antes de ser en ellos admitido, la partida de bautismo legalizada respecto de los que sean naturales de otras provincias que aquellas en que contraen el compromiso, y sin este requisito en dicho último caso; entendiéndose adicionados en tal concepto los artículos 2.º y 3.º del capítulo 5.º de las instrucciones aprobadas en 28 de febrero de 1844.»

De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º

En la noche del 31 de mayo último, fué encontrado á la salida de la estacion del ferro-carril del Mediterráneo en esta corte, un baul cerrado, cuyo contenido se ignora, el cual existe depositado en este Gobierno de provincia.

A pesar de haberse anunciado dicho hallazgo en el Diario de Avisos de esta capital, nadie se ha presentado á recogerlo.

Por tanto, he dispuesto que se publique nuevamente en los periódicos oficiales, á fin de que la persona á quien se le hubiera extraviado, comparezca á hacerse cargo de él; en la inteligencia de que si no lo verifica dentro de un breve plazo, se procederá á su apertura y á lo que en su vista hubiere lugar.

Madrid 4 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 2200 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de Lugones á Avilés, cuyo presupuesto asciende á 112.893 reales 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 300 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 21 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de Lugones á Avilés, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 25 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 2 de agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de hierros, cubiertas para los talleres de acuñacion del cobre, dos casetas, pintura de las mismas y terminacion de otras dependencias en la nueva casa de Moneda y timbre de esta corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la portería mayor del mismo, de manifiesto para conocimiento del público, los planos, pliego de condiciones y presupuesto á que deben sujetarse los licitadores, además de las generales sobre contratos de obras públicas, aprobadas por Real orden de 18 de marzo de 1846. El precio tipo de este suministro es de 2.063.236 rs. 11 céntimos, total de este presupuesto, sobre el cual versarán las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 103.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera mejora en 100 rs. al presupuesto total, y quedando las demas á voluntad de los licitadores.

El contratista aumentará el depósito de 103.000 rs. hasta la cantidad de 206.000 reales vellon, ó sea el 10 por 100 próximamente del importe total cuando se esuenda la escritura.

Madrid 1.º de julio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de julio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de hierros para los talleres del cobre y otras dependencias de la nueva casa de Moneda y timbre de esta corte, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de la Secada á Villaviciosa, cuyo presupuesto asciende á 129.360 reales 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6400 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 21 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-

cion en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de la Secada á Villaviciosa, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado don Tomas Cisneros, se acudió al mismo en 24 de mayo último con escrito de letrado y poder bastante de doña Gregoria de Pedraza, viuda, y vecina de Robledo de Chavela, solicitando se le diese posesion de un terreno sito en la jurisdiccion de dicho Robledo y punto llamado de Cerrofuentes, consistiendo en un cercado de caber catorce fanegas poco mas ó menos con arbolado de pino, el cual perteneció á don Manuel Hermosilla y vendió á los abuelos de la doña Gregoria por medio de escritura publica, que con otros documentos aparece en autos, y en vista de los mismos se dictó el siguiente

Auto.—Por presentado con los documentos que se acompañan; y constando de estos que doña Gregoria de Pedraza es legitima heredera de don Miguel de Pedraza y de doña María Antonia Pralo, dueñas de la finca de la cual se pide la posesion, deseé esta á la precitada doña Gregoria, y en su nombre al Procurador Cisneros, sin perjuicio de tercero; y para que tenga efecto se confiere comision al alguacil de este Juzgado Juan Gomez, quien la evacuará ante el presente Escribano, haciendo saber á los colonos de dicha finca reconozcan á la nueva poseedora; y hecho deseé cuenta.—Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, á veinte y nueve de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco Gonzalez Chia.—José Romero y Albacete.

Cuyo auto fué notificado al espresado Procurador en 31 de dicho mes, y en 19 del actual se dió posesion del indicado terreno á la espresada doña Gregoria de Pedraza.—Y para que conste, en virtud á lo prevenido en el art. 700 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente en San Martín de Valdeiglesias á 21 de junio de 1861.—Francisco Gonzalez Chia.—Por su mandado, José Romero y Albacete.—557.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía.

En virtud de providencia del Sr. don Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, refrendada del Escribano de su número don Roman Gil y Masegosa, se saca á pública subasta por término de veinte dias y á voluntad de su actual dueño, la quinta ó posesion de recreo titulada de los Cipreses, en la inmediata poblacion de Villaverde, compuesta de casa principal y otros edificios, con jardines, laberintos, huertas y arboledas frutales y de sombra, cuya posesion comprende 205 650 y 3/4 pies, y ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 159.200 rs.; y se previene que no se admitirá postura menor de su tasacion, y que para tomar par-

te en la subasta se consignarán en el Juzgado en el acto de celebrarla, la cantidad de 8000 rs., que serán devueltos á los que no queden con la finca y depositados los que pertenezcan al que sea rematante. Dicho remate tendrá lugar el día 26 del actual, á las once de su mañana, en el espresado Juzgado, sito en las afueras de la Puerta de Atocha, primera casa del Paseo de las Delicias:

Madrid 2 de julio de 1861.—Roman Gil.—534.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

En virtud de providencia judicial dictada á peticion de varios interesados en ella, se vende una hacienda situada en la villa de Tielmes y sus adyacentes Peralés de Tajuña y Carabaña, distante de Madrid como siete leguas, por la carretera de Valencia á las Cabrillas, la cual se compone de las fincas siguientes:

Una casa palacio con su cochera, casilla para el guarila, un cercado de paredes plantado de olivones, alameda de álamo negro, con un manantial de agua dulce dentro de él, y con derecho al disfrute del sobrante de la fuente del pueblo.

Una casa-labor, con un corralon frente á ella, y un ganadino para maderas, leñas y carruajes.

Un corral para ganado lanar, bodega, cueva y tinajas correspondientes para vino, aguardiente y aceite.

Otra casa en dicho pueblo de Tielmes, en el punto nombrado Puerta del Sol.

Un molino aceitero con sus correspondientes tinajas y demas.

Un solar de palomar que contiene 225 varas de terreno.

Un molino harinero titulado del Cáz, con dos piedras corrientes, presa, máquinas, fábricas, etc.

Otro id. id. titulado el Nuevo, con tres piedras tambien corrientes como el anterior.

Un pozo para nieve con cuatro charcas para el hielo.

Un palomar de palomas bravas con un cerco de tapias que contiene plantío de olivones, viña moscatel, colmenar y un trozo de terreno para huerta.

Un cercado con olivones, viña moscatel y huerta.

Un colmenar con 54 colmenas útiles.

Huerta de hortaliza, frutales y viñedo, estramuros de la casa labor, cercada con tres lienzos de paredes de mampostería y tierra, á Oriente, Poniente y Norte, y al Mediodía el caz que la riega.

Una dehesa para pastos, leñas bajas de carrascas y otros varios arbustos y esparto, inmediato á la casa labor, de 1200 fanegas poco mas ó menos, de 300 estadales, con caleras, cantera y 51 cuevas de habitar.

El gran número de fanegas de sierra de labor, cepas de veduño, poza para cáñamo, eras de pan trillar, olivares y demas de que consta esta hacienda, resulta mas circunstanciadamente de la tasacion peritica que obra en la escribanía de número de don Fernando Fernandez, hallándose valuada en la suma de 2.223.028 reales 31 maravedises, por la cual sale á subasta el día 20 de julio próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que además de las abundantes aguas dulces, la riega el rio Tajuña.

Chinchon 28 de junio de 1861.—El Juez de primera instancia; Victor Lopez de Maria.—El actuario, Fernando Fernandez.—535.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escri-

bano del número don Miguel Díaz Arévalo, con arreglo al artículo 252 de la ley de enjuiciamiento civil, se cita y emplaza por segundo y último término de cinco días a don Miguel Pelegrin, para que comparezca a contestar la demanda propuesta por don Justo Gomez sobre otorgamiento en la escritura de venta de una huerta; apercibido que en otro caso se le declarará en rebeldía y todas las demás diligencias se entenderán con los estrados.

Madrid 6 de julio de 1861.—Díaz. 531.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se sacan a pública subasta diferentes efectos de casa y ropas, procedentes del abintestado de doña Antonia Lopez Anselmo, y para su remate está señalado el día 12 de los corrientes, a las once de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente a Santa Cruz. Las personas que deseen saber mas pormenores, podrán adquirirlos en la Escribanía del espresado Zozaya, calle del Luzon, núm. 5, cuarto principal.

Madrid 5 de julio de 1861.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Brunete.

Con superior autorización se subasta en público remate el aprovechamiento de la rastrojera de la dehesa encinar de esta villa. Tendrá efecto aquel acto en las casas consistoriales el día 11 del actual, a las doce de su mañana, bajo las condiciones que resultan del expediente.

Brunete 1.º de julio de 1861.—El Alcalde, Doroteo Bahía.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

El Ayuntamiento de la villa de Navalagamella, previa la superior autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, tiene acordado enaguar en pública licitación la corta de leñas de encina del primer tronzón del monte de este término, que limita al Norte Vallejo de la Minilla; Mediodía Hueco del Bondillo; Saliente camino de Valdemorillo y a Poniente camino del cercado Ozavo, bajo el tipo de 15.400 rs. en que han sido tasadas por los empleados del ramo, habiendo señalado para su remate el día 4 de agosto próximo a las doce de la mañana en la sala consistorial, con sujeción al artículo 79 de las ordenanzas de montes, disposiciones posteriores y demás condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores. Navalagamella 4 de julio de 1861.—El Alcalde Presidente, Carlos de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Cenicientos.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en esta villa de Cenicientos los aprovechamientos de los terrenos de sus propios que a continuación se espresan:

Los pastos de invierno de los lotes segundo y cuarto de la dehesa boyal, para 150 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 2500 rs., cuyos lotes contienen de superficie 580 hectáreas.

Los pastos ánuos de la Solana de las Peñas, Albercas y Alberquillas para 200 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo de 1200 rs., cuyos terrenos contienen de superficie 140 hectáreas.

Los pastos ánuos del pinar, cerro castaño y dehesillas para 80 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 600 rs. y contienen de superficie 5 hectáreas.

Los remates tendrán efecto el domingo 4 del próximo mes de agosto, a las diez de su mañana, en la sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, bajo el pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida corporación.

Cenicientos 5 de julio de 1861.—Por ausencia del Alcalde.—El Teniente Alcalde, Gregorio Gimenez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2205	fanegas de trigo.
1716	arrobos de harina de id.
8266	arrobos de carbon.
128	vacas que componen 51.410 libras de peso.
766	carneros que hacen 11.502 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 44 a 47 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 74 a 82 rs. arroba y de 34 a 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 72 a 74 rs. arroba, de 28 a 30 cuartos libra.
Jamon, de 97 a 107 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.
Aceite, de 64 a 66 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 36 a 44 rs. arroba, y de 12 a 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 a 15 cuartos.
Garbanzos de 34 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 53 a 55 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 18 rs. arroba, y de 7 a 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
Jabon, de 58 a 60 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Palatas, de 6 a 7 rs. arroba, y de 3 a 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 22 a 24 rs. f.
Algarroba, a 25 rs. id.
Trigo vendido 1248 fanegas
Que han por vender 3144
Precio máximo 55
Idem mínimo 45 1/2
Idem medio 50.46

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de julio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 8 de julio de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado,

publicado, 49; a plazo, 49-05 fin cor. a vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 43; a plazo, 43-05 fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 37-50.

Idem de segunda, id., no publicado, 16-10.

Idem del personal, publicado, 21-23.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 96 p.

Idem de a 2000 rs., id., 96-30.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 96 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id., par p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., sin cupon, no publicado, 96.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, sin cupon, publicado, 96.

Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, no publicado, 107-50 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, sin cupon, no publicado, 92-75.

Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 50-50 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 49-80 p.
Paris a 8 días vista, 5-18 p.

Plazas del Reino.

Plaza	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/4	
Alicante.	1 1/2	
Almería.	1 1/4	
Avila.	par. d.	
Badajoz.	par.	
Barcelona.	1 1/2	
Bilbao.	3/4 d.	
Burgos.	1 1/4 d.	
Cáceres.	1 1/8	
Cádiz.	1 1/4 d.	
Castellón.	1 1/4	
Ciudad-Real.	1 1/4	
Córdoba.	par.	
Coruña.	par.	
Cuenca.	par.	
Gerona.	par.	
Granada.	1 1/4	
Guadalajara.	par p.	
Huelva.	par.	
Huesca.	par.	
Jaen.	3/8 p.	
Leon.	1 1/4	
Lérida.	par.	
Logroño.	par d.	
Lugo.	par.	
Málaga.	1 1/2 d.	
Murcia.	par d.	
Orense.	3/8 p.	
Oviedo.	par.	
Palencia.	1 1/4 d.	
Pamplona.	par.	
Pontevedra.	3/4 d.	
Salamanca.	par.	
San Sebastian.	par.	
Santander.	7/8 p.	
Santiago.	1 1/2 d.	
Segovia.	par.	
Sevilla.	1 1/4	
Soria.	3/4 d.	
Tarragona.	par.	
Teruel.	par.	
Toledo.	par.	
Valencia.	1 1/2	
Valladolid.	5/8	
Vitoria.	1 1/2 d.	
Zamora.	par. d.	
Zaragoza.	3/4 d.	

BOLSA DE PARIS.

Julio 6 de 1861.

Fondos franceses: 3 por 100. 67,65

4/12 por 100. 97,45

Españoles.

5 por 100 interior. 46 1/2
Consolidados. 89 3/8 a 3/4

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	708.62	12.9	16.1	S. S. E.	Calajés.
9 m.	708.92	18.1	22.3	S. S. O.	Idem.
12 m.	707.28	21.7	27.1	S. O. S. O.	Idem.
3 p.	706.51	22.6	28.2	S. O. S. O.	Cubierto.
6 p.	705.88	21.1	26.4	S. O. S. O.	Nubes.
9 p.	707.10	17.4	21.7	N. O.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 1861.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 7 de julio de 1861.

Rs. Cents.

Han ingresado en este día, depositados por 2811 individuos, de los cuales 117 han sido nuevos imponentes. 163.869
Se han devuelto, a solicitud de 107 interesados. 110.486,37

El Director de Semana,

Leon Garcia Villareal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL HEREDAMIENTO DE ARANJUEZ.

Se venden en pública subasta y en un solo remate que tendrá lugar en las oficinas de esta Administración el día 12 del presente mes, a las once de su mañana, diferentes clases de madera de construcción en rollo, y como unas 800 arrobos de leña en tronco, que existen en la dehesa de la Real Heredad de este Real Heredamiento, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto a los licitadores.

Aranjuez 2 de julio de 1861.—Mateo Valera. 521.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo. Puebla, núm. 19. MADRID: 1861.